

Agosto 2017

Repatriación de capitales 2017

Víctor M. García Padilla

Los mexicanos que tengan dinero en el extranjero tienen **hasta el 19 de octubre del 2017** para aprovechar las facilidades que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El SAT informó que el retorno de recursos del extranjero es una facilidad fiscal para personas físicas y morales que promueve el regreso a México de recursos ubicados en el extranjero, con la finalidad de que se inviertan en actividades benéficas para el país; para ello, **se ofrece una tasa reducida de ISR del 8% sobre el monto de los recursos que se retornen.**

Aquellos contribuyentes que tienen capital en el extranjero del cual en su momento pagaron ISR, solo deben acreditar ese pago.

El monto del 8% del ISR a que se refiere el Decreto, solo aplicará por el capital del cual no se haya cubierto el impuesto.

El esquema estará vigente durante seis meses. El nuevo plazo vence el 19 de octubre de este año.

Está dirigido a personas físicas y morales residentes en México y a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan obtenido ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas, y que los hayan mantenido en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para obtener este beneficio, el capital retornado deberá destinarse a inversiones productivas como las que se enumerarán a continuación:

- Adquisición de bienes de activo fijo.
- Adquisición de terrenos y construcciones.
- En investigación y desarrollo de tecnología.
- El pago de pasivos que hayan contraído con partes independientes con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que otorga esta facilidad.
- El pago de pago de contribuciones o aprovechamientos, así como el pago de sueldos y salarios derivados de la prestación de un servicio personal subordinado en territorio nacional.
- En la realización de inversiones en México a través de instituciones de crédito o en casas de bolsa.

Los recursos deberán ser utilizados en la realización de sus actividades en el país, sin poder enajenar los bienes o disminuir las inversiones, en 2 años.

El ISR que aplica en el retorno de capitales deberá pagarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del retorno de los recursos.

En incade estamos atentos a sus dudas y comentarios.

Víctor Manuel García Padilla
victormgarcia@incade.com.mx